

HECHO ESENCIAL

Santiago, 28 de mayo de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Comunica hecho esencial

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.045 y de la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, debidamente facultado al efecto y en representación de Masisa S.A. (en adelante también la "Compañía"), vengo en informar en carácter de hecho esencial lo siguiente:

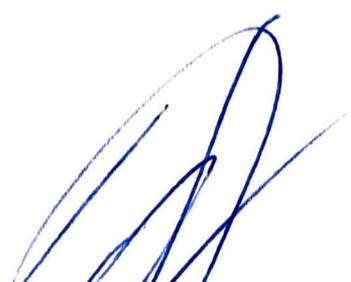
1.- La junta extraordinaria de accionistas de Masisa S.A., celebrada el día de hoy, aprobó la enajenación de la totalidad de los activos forestales chilenos de propiedad de su filial Masisa Forestal SpA a Forestal Tregualemu SpA por un precio de US\$350.000.000 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), en virtud del contrato suscrito por dichas sociedades con fecha 20 de marzo de 2020, según fuera comunicado a esta comisión mediante hecho esencial de esa misma fecha.

2.- La enajenación fue aprobada por un quórum muy superior al que exige el artículo 67 N° 9 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas. Asistieron a la junta representantes de acciones por un porcentaje ascendente al 93,6% del total, la materia objeto de la junta fue aprobada por el 91,5% del total, y en la junta nadie manifestó su rechazo a la propuesta presentada. La aprobación de la junta extraordinaria de accionistas de Masisa S.A. significa el cumplimiento de la primera condición a la cual estaba sujeto el cierre de la compraventa de los predios forestales.

3.- En sesión extraordinaria celebrada a continuación de la mencionada junta, y considerando el amplio respaldo manifestado por los accionistas, el directorio de Masisa S.A. resolvió por unanimidad renunciar a la segunda condición a la cual estaba sujeto el cierre de la compraventa de los predios forestales, consistente en que no se ejerciera derecho a retiro por más del 2% de las acciones de la Compañía; condición establecida en el solo interés de Masisa Forestal SpA y de Masisa S.A. como controladora de aquélla, y renunciable unilateralmente por ellas.

4.- En vista de lo anterior, Masisa Forestal SpA y Masisa S.A., esta última como controladora de aquélla, notificaron a Forestal Tregualemu SpA haberse cumplido o renunciado las condiciones a las cuales estaba sujeto el cierre de la transacción y la citaron al cierre, el que tendrá lugar a la brevedad posible y en cualquier caso dentro del plazo que dispone el contrato de compraventa.

Saluda atentamente,



Patricio Reyes Urrutia
Gerente Legal y de Asuntos Corporativos
Masisa S.A.